

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 228/2017

A la : Comisión Permanente de Salud Pública

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre la Resolución Mediante La Cual se solicita Al Poder Ejecutivo Declarar de Alta Prioridad La Terminación de Los Trabajos de Construcción, Acondicionamiento y Equipamiento de Los Centros Hospital Provincial Dr. Teófilo Hernández y del Hospital Municipal De Miches, Provincia El Seibo.

Ref. : Oficio No.299991 Exp.00335 d/f 27/06/2017.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto Declarar de Alta Prioridad La Terminación de Los Trabajos de Construcción, Acondicionamiento y Equipamiento de Los Centros Hospital Provincial Dr. Teófilo Hernández y del Hospital Municipal De Miches, Provincia El Seibo.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el senador de la República por la provincia el Seibo, Santiago José Zorrilla.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: *"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."*

Desmonte Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado.

Visto: Los Objetivos de Desarrollo sostenible, asumido en la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

Visto: El plan Municipal de Desarrollo de Santa Cruz del Seibo, provincia el Seibo 2016-2020.

Análisis y recomendaciones del desmonte legal:

1.- La resolución menciona como precedentes los objetivos de Desarrollo sostenible y el plan Municipal de Desarrollo de Santa Cruz. Al respecto, como establece el Manual de Técnicas Legislativa, los vistos, son las normas y disposiciones existentes que anteceden o sustentan las iniciativas legislativas, las cuales mantienen una relación con el tema de que se trata.

2.- En el ámbito de la redacción legislativa, los vistos son importantes, pues permiten identificar con precisión los sustentos que permitieron tomar la decisión. La identificación de los vistos, sin embargo, no es homogénea en todas las decisiones legislativas, sino que los mismos responden al tipo de iniciativa. En este orden, el tratamiento de los vistos varía entre un proyecto de ley y una resolución, y aún entre resoluciones.

3.- Los vistos en las leyes son tan amplios como sea posible, en la medida de la relación del tema con los mismos. Asimismo, su dinámica varía en las resoluciones, pues si se trata de resoluciones bicamerales normativas de alcance congresual, es posible ampliar el rango de los vistos. Pero si se trata de resoluciones internas, cuyo alcance es limitado a la representación, no es necesario hacer acopio de los vistos antecedentes, puesto que no mantienen una relación directa del tema. Si se trata de una resolución de esta naturaleza, el legislador solo debe sustentarse en los precedentes que le sirven de soporte institucional para tomar la decisión, como lo es la Constitución y el reglamento interno del Senado, así como otra ley que se refiera directamente al tema que trata y que tal vez no se hace cumplimiento, o estudios que sustenten el pedimento.

4.- A partir de lo analizado, consideramos que los vistos que deben ser citados en la resolución solo deben ser la Constitución y el Reglamento del Senado y si en el caso es necesario mencionar El plan Municipal de Desarrollo de Santa Cruz del Seibo, provincia el Seibo 2016-2020.

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado.

Visto: El plan Municipal de Desarrollo de Santa Cruz del Seibo, provincia el Seibo 2016-2020.

Análisis legal

3.1 La presente resolución solicita al poder ejecutivo Declarar de alta Prioridad la Terminación de los Trabajos de Construcción Acondicionamiento y Equipamiento de los Hospital Provincial Dr. Teófilo Hernández y del Hospital Municipal de Miches, Provincia El Seibo. Para poder pasar a otra temáticas es necesario analizar el contenido, dividirlos en sus diferentes componentes, para llegar a conclusiones jurídicas. Analizaremos lo relativo a la declaratoria de Alta Prioridad.

3.1.1. Sobre la declaratoria de prioridad y alta prioridad

3.1.1.1 Prioridad: Según el diccionario de la Real Academia Española, prioridad es "Anterioridad de algo respecto de otra cosa, en tiempo o en orden", o sea, criterio de aplicación en orden y preferencia, respecto de lo demás. La prioridad como definición es una denominación genérica que en sí mismo no conlleva actuaciones o decisiones particulares, sino en la decisión, obligación o actuación a la cual se aplica.

En materia administrativa y presupuestaria, el presupuesto se planifica, sobre la base de las prioridades del mismo, entre otros criterios, según lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República que establece "*Corresponde al Estado realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio. Su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía*". La prioridad en esta materia orienta el gasto público.

3.2 La alta prioridad: es una categoría jurídica y constitucional reservada a situaciones específicas, devenidas de daños ambientales o tecnológicos, económicos, de vulnerabilidad humana y actividades criminales que pongan en peligro a la nación, según lo establecido en el artículo 260 de la Carta Magna que establece: "*Constituyen objetivos de alta prioridad nacional: 1) Combatir actividades criminales transnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y de sus habitantes; 2) Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos*". Como tal, surge de

situaciones de emergencia, lo que conlleva la aplicación de la ley 340 y, en caso de condiciones ambientales adversas, según lo establecido en la ley 64-00. Encuentra su sustento en la intervención inmediata que debe realizar el Estado en los casos señalados.

Por tanto, la alta prioridad, declarada fuera de los contextos señalados, no encuentra sustento jurídico de actuación, en la medida en que no está definida ni en la Constitución ni en las leyes del país, por lo solo adquiere connotación semántica que da la idea de que el tema es de importancia principal y de primer orden para el Estado, sin efectos específicos que generen obligaciones.

Por tanto, la prioridad en la planificación presupuestaria no constituye una categoría, sino un criterio que se debe cumplir, el cual no necesariamente conlleva una declaratoria previa por parte del Poder Ejecutivo, sino que se erige como una guía permanente de actuación. A partir de lo ante analizado no es correcta la declaratoria de alta prioridad.

Al analizar la solicitud que trata de dos pedimentos: 1- La Terminación de Los Trabajos de Construcción, Acondicionamiento y 2- y el equipamiento de los centros hospitalarios.

5.- Con relación al primero, hemos podido constatar que la reconstrucción del hospital de El Seibo se encuentra presupuestada en el Presupuesto General del Estado para el año 2018, por lo que bien puede solicitar su ejecución.

5.1. Con relación al segundo, equipamiento de Los Centros Hospital Provincial Dr. Teófilo Hernández y del Hospital Municipal de Miches, Provincia El Seibo. El congreso tiene la facultad de solicitar el equipamiento de los Hospital Provincial Dr. Teófilo Hernández y del Hospital Municipal de Miches, Provincia El Seibo, en virtud de que existen capítulos dentro del presupuesto del Ministerio de Salud Pública para el equipamiento de hospitales. De allí sugerimos que la resolución sea dirigida a solicitar solamente el equipamiento de esos hospitales.

Análisis de Técnica Legislativa:

Después de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos de técnica legislativa, ENTENDEMOS oportuno hacer la siguiente observación:

Hemos observado en relación al título de la resolución que dice de la siguiente manera: Resolución mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo Declarar de Alta Prioridad La Terminación de Los Trabajos de Construcción, Acondicionamiento y Equipamiento de Los Centros Hospital Provincial Dr. Teófilo Hernández y del Hospital Municipal de Miches, Provincia El Seibo.

5.1 Sugerimos en el título la eliminación de la frase "declarar de alta prioridad", por las razones expuestas anteriormente.

6.2 Hemos observado en cuanto a los considerandos que conforman la presente resolución, debemos señalar lo siguiente:

Los considerandos que responden a las motivaciones que ha tenido el legislador para la creación de la norma, sugerimos que los mismos sean enumerados en números ordinales, al respecto el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, establece: "Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos". Del mismo modo sugerimos que los mismos sean sucedidos por el adverbio "Que", atendiendo al modo correcto como deben de iniciar las consideraciones. Por lo cual sugerimos la siguiente redacción alterna:

"CONSIDERANDO PRIMERO:

CONSIDERANDO SEGUNDO:..."

A partir de los análisis anteriores, recomendamos la siguiente redacción alterna:

Resolución mediante el cual se solicita al presidente de la República disponer la terminación del hospital provincial Dr. Teófilo Hernández, incluir en el Presupuesto 2018 la reconstrucción del hospital municipal de Miches y disponga el equipamiento de estos centros de salud.

Vista: La Constitución de la República;
Visto: El Reglamento del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Presidente de la República disponga la terminación de los trabajos de construcción y acondicionamiento del Hospital Provincial Dr. Teófilo Hernández, del municipio de El Seibo, incluya en el Presupuesto General del Estado del año 2018 la reconstrucción del hospital del municipio de Miches y ordene el equipamiento de estos hospitales, tan necesario para la salud de los habitantes de estos municipios y de la provincia.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez y al Ministerio de Salud Pública.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director

WF/jg